

Sexta. *Desarrollo de las funciones objeto del Convenio.*—Las funciones de asesoramiento e informe que constituyen el objeto del presente Convenio se llevarán a cabo a petición concreta del correspondiente director provincial de MUFACE. El Departamento de Sanidad y Seguridad Social designará el inspector o los inspectores médicos a los que se les haya encomendado el apoyo técnico y conjuntamente con los Servicios Provinciales de MUFACE, en el ámbito territorial de Cataluña, concretarán los términos en los que se hará efectiva la colaboración a que se refiere la cláusula primera.

Séptima. *Vigencia y prórroga.*—Este Convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, y se podrá prorrogar, mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, salvo que una de ellas lo denuncie con una antelación de dos meses antes de su expiración.

Octava. *Solución de discrepancias.*—Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en relación con la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros en representación del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y dos miembros de los servicios provinciales de MUFACE, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, y un miembro de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad Autónoma, en representación de la Administración General del Estado.

Novena. *Subrogación por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas.*—En el supuesto de que el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas se constituya durante el periodo de vigencia de este Convenio, dicho organismo autónomo podrá subrogarse en la posición del Departamento de Sanidad y Seguridad Social en lo que se refiera a este Convenio y por el periodo de vigencia que quede hasta el 31 de diciembre de 2003, previa comunicación a MUFACE.

Décima. *Régimen Jurídico.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en caso de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula novena.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución de este convenio puedan suscitarse se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Y, como prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes que intervienen lo firman por cuadruplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Departamento de Sanidad y Seguridad Social, Eugeni Sedano Monasterio.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.

23570 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se rectifica la de 27 de octubre de 2003, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertidos errores en la Resolución de 27 de octubre de 2003 («Boletín Oficial del Estado», de 19 de noviembre), que dio publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 40.932: Se excluye a D. Francisco Rojas Morilla de la Subescala de Tesoreros no integrados (A0307).

Página 40.955: D. Jon Zabala Basterra. Donde dice: «Servicios (Ap. A.1.a) 0 años, 0 puntos (Ap. A.1.b), 9 años, 2'16 puntos, total puntos 8'60»; debe decir: «Servicios (Ap. A.1.a) 14 años, 4 meses, 5'16 puntos (Ap. A.1.b), 9 años, 0'84 puntos, total puntos 12'44».

Página 40.972: D.^a Florencia Carlota Navarro Chao. Donde dice: «Titulación (Ap. C) 1'50 puntos, total puntos 2'31»; debe decir: «Titulación (Ap. C) 3 puntos, total puntos 3'81».

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Director general, Pablo Trillo-Figueroa Martínez-Conde.

23571 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del III Premio «Andrés Bello» (2003).*

De conformidad con la base tercera, punto 3, y de la base quinta, punto 3, de la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOE n.º 60, de 11 de marzo) por la que se convoca el III Premio «Andrés Bello» 2003 para trabajos de estudio e investigación sobre las reformas en las Administraciones Públicas Iberoamericanas, el Jurado presidido por D. Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña, e integrado por los siguientes miembros:

D. Luciano Parejo Alfonso, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III.

D. Juan López-Dóriga Pérez, Director General de Cooperación con Iberoamérica.

D. Feliciano Barrio Pintado, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

D. Íñigo del Guayo Castiella, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Almería.

D. Enrique Orduña Rebollo, Director de la Biblioteca del INAP.

Acordó:

Otorgar, por unanimidad, el III Premio «Andrés Bello», dotado con 6.010,12 euros, según el punto 1 de la base tercera de la convocatoria, al trabajo de investigación «El proceso de reforma del Estado y modernización de la gestión pública en Chile. Lecciones, experiencias y aprendizajes (1990-2003)», presentado por D. Álvaro Vicente Ramírez Alujas.

En cumplimiento de la base tercera, punto 4, el acto de entrega del premio se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha n.º 106 - Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—El Director, Fernando Sáinz Moreno.

23572 *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del III Premio «Marcelo Martínez Alcubilla» (2003).*

De conformidad con la base tercera, punto 3, y de la base quinta, punto 3 de la Resolución de 14 de febrero de 2003 (BOE n.º 60, de 11 de marzo) por la que se convoca el III Premio «Marcelo Martínez Alcubilla» 2003 para trabajos de estudio e investigación sobre la reforma administrativa en la Administración General del Estado, el Jurado presidido por D. José Ramón Parada Vázquez, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e integrado por los siguientes miembros:

D. Germán Fernández Farreres, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Juan Alfonso Santamaría Pastor, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Manuel Rebollo Puig, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba

D. Miguel Sánchez Morón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Alcalá.

D.^a Isabel Vázquez Feijóo, Directora del Centro de Estudios Administrativos del Instituto Nacional de Administración Pública.

Acordó:

Primero.—Otorgar, por unanimidad, el III Premio «Marcelo Martínez Alcubilla», dotado con 6.010,12 euros, según el punto 1 de la base tercera de la convocatoria, al trabajo de investigación «El derecho a una buena administración: La apuesta europea por una mejor actuación administrativa», presentado por D.^a Beatriz Tomás Mallén.

Segundo.—Otorgar, por unanimidad, las siguientes Menciones Especiales, de acuerdo con el punto 2 de la base tercera de la convocatoria:

Mención Especial al trabajo de investigación «Teoría y realidad de la transparencia pública en Europa: Un impulso para la reforma administrativa del siglo XXI», presentado por D. Lorenzo Cotino Hueso.

Mención Especial al trabajo de investigación «La Administración General del Estado ante el reto del cambio funcional y de la redefinición de su papel en el marco del nuevo estado», presentado por D. Alberto Palomar Olmeda y D. Francisco Miguel Payuelo.

En cumplimiento de la base tercera, punto 4, el acto de entrega del premio y las menciones especiales se realizará en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, c/ Atocha n.º 106 - Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—El Director, Fernando Sáinz Moreno.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

23573 *ORDEN CTE/3597/2003, de 16 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de investigadores en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, en el marco de la acción estratégica Recursos y Tecnologías Agrarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) para el período 2000 - 2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, concreta como uno de sus objetivos básico la consolidación de los recursos humanos de los grupos de I+D; la posibilidad de crear grupos en áreas que se consideren prioritarias y la movilidad del personal entre el sector público y el privado.

Teniendo en cuenta dicho objetivo, por Orden de 25 de septiembre de 2001 se establecieron las bases y se hizo pública la primera convocatoria de ayudas por la que se incentiva la contratación de investigadores, con grado de doctor, al Sistema Cooperativo de Investigación Agraria y Alimentaria INIA-Comunidades Autónomas, siendo su objetivo fomentar grupos estables de investigación en aquellas líneas consideradas prioritarias, previéndose la incorporación al sistema de más de 300 doctores en el período 2001-2003, lo que representa un importante salto cuantitativo, materializado en el incremento del número de doctores en las plantillas con que actualmente cuentan los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, y cualitativo, al poder incorporar nuevas líneas de investigación o potenciar las ya existentes.

Esta convocatoria se enmarca en la Acción Estratégica de Recursos y Tecnologías Agrarias del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, área prioritaria científico tecnológica incluida en el Plan Nacional, que respecto a esta Acción Estratégica establece que, de acuerdo con las competencias derivadas de los Reales Decretos de traspaso de competencias en materia de investigación agraria a las Comunidades Autónomas, las actuaciones de investigación y desarrollo correspondientes al denominado Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario se gestionarán por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA, de forma similar a una acción estratégica, bajo la denominación de Recursos y Tecnologías Agrarias, en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, compartiendo las mismas prioridades temáticas que éste, entre las cuales la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria, integrada por representantes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, determinará, en cada convocatoria, las que considere de carácter preferente.

La presente convocatoria se formula conforme a lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

Con la presente Orden se pone en marcha la tercera convocatoria de este programa, en la que se mantienen los elementos básicos de las dos anteriores convocatorias.

Una vez aprobadas por la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria las líneas de investigación a las que adscribir los contratos, y firmados los correspondientes compromisos de cofinanciación, se hace pública la convocatoria de ayudas para la cofinanciación de contratos de investigadores en el Sistema Cooperativo de Investigación Agraria y Alimentaria INIA-Comunidades Autónomas.

La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es regular las bases y hacer pública la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, de ayudas para la realización de proyectos singulares de investigación, en el marco de las líneas prioritarias de la Acción Estratégica Recursos y Tecnologías Agrarias, mediante la contratación de investigadores, con grado de doctor, en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas. El objeto final de esta convocatoria es el de fomento de la investigación científica y técnica.

A través de la presente convocatoria se ofertan 218 plazas de investigador adscritas a las líneas de investigación que figuran en el anexo I de esta Orden.

Segundo. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

La Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

El Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

La Orden de 8 de enero de 1987 sobre creación de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero. *Financiación.*—La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria será efectuada en el ejercicio 2003 con cargo a la aplicación presupuestaria 20.204.542J.750, y con recursos procedentes de Fondos Estructurales Europeos, siempre que se trate, en este último caso, de zonas objetivo 1 y zonas elegibles de objetivo 2. En los cuatro ejercicios posteriores la aplicación presupuestaria será la equivalente a la referida para 2003.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas, integrados en el Sistema Cooperativo de Investigación Agraria y Alimentaria en el ámbito de la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria.

Quinto. *Contratos.*—La incorporación de los investigadores a los centros de investigación se realizará mediante contratos laborales, conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente, en el marco de las líneas de investigación incluidas en el anexo I de esta Orden.

El contrato se celebrará entre el investigador y el centro público de investigación agraria y alimentaria de la Comunidad Autónoma, no siendo exigible al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA, otra obligación distinta al pago de la subvención al correspondiente centro público. Por tanto, no existirá relación jurídico-laboral ni de cualquier otra naturaleza entre los investigadores contratados y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, (INIA).

Sexto. *Duración de las ayudas.*—Las ayudas se establecen para un período máximo de 5 años, durante el cual el investigador mantendrá una relación laboral con el centro de investigación beneficiario, adscrito a la línea de investigación en la que se resolvió la convocatoria. El centro contratante se obliga a formalizar el contrato en el plazo de dos meses desde la resolución de la convocatoria.

En el caso de aquellos contratos de trabajo que, adscritos a la línea de investigación para la que se resolvió alguna de las ayudas, finalicen en un plazo inferior a los cinco años para los que se establece el máximo período de financiación, podrán celebrarse uno o más contratos sucesivos con el investigador hasta completar el período de los cinco años, siempre que estos contratos se adscriban a la línea de investigación para la que se resolvió la convocatoria.

El centro público contratante deberá comunicar al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA, la fecha de finalización de los contratos con una antelación de 2 meses, indicando, en este caso, si se va a producir una prórroga del contrato, siempre dentro del período máximo de 5 años para el que se establecen las ayudas.

Séptimo. *Cuantía de las ayudas.*—La cuantía de las ayudas del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA, para los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de esta convocatoria, será, como máximo, de 23.753,40 euros anuales. Dicha ayuda